

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000581-2026 DE viernes, 13 de marzo de 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES Y
SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS) del Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena realizó el día 04 de diciembre de 2025 una visita de inspección a la Estación de Servicio de propiedad de la sociedad **EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S.** La empresa se encuentra identificada con NIT 806.001.427-1, representada legalmente por el señor Jose Aristobulo Cadena Sanchez, y se encuentra ubicada en la Transversal 54 N° 30-100 barrio Bosque del Distrito de Cartagena.

Que como resultado de dicha visita técnica, esta autoridad ambiental emitió el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001841-2025** de fecha 18 de diciembre de 2025.

Que dentro del citado concepto técnico se establecieron las siguientes consideraciones y obligaciones a requerir a la empresa lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS) del Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, en marco de sus funciones y competencia en materia de vigilancia y control de la gestión de los recursos naturales dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, realizo el día 04 de diciembre de 2025 una visita de inspección a EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S identificada con el NIT 806001427-1. con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

DESARROLLO DE LA VISITA

*En el marco del cumplimiento de las actividades de control y seguimiento, se realizó una visita técnica por parte del área de Control y Seguimiento, en acompañamiento con el área de Vertimientos, a la EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S ubicada en la Transversal 54 N° 30-100 barrio Bosque, con coordenadas geográficas **10°23' 17" N, 75°30'7"W**. La visita fue atendida por la señora JULIE CELCEDO BOSSA identificado con numero de cedula 30840365, quien se desempeña como **Administradora**.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S

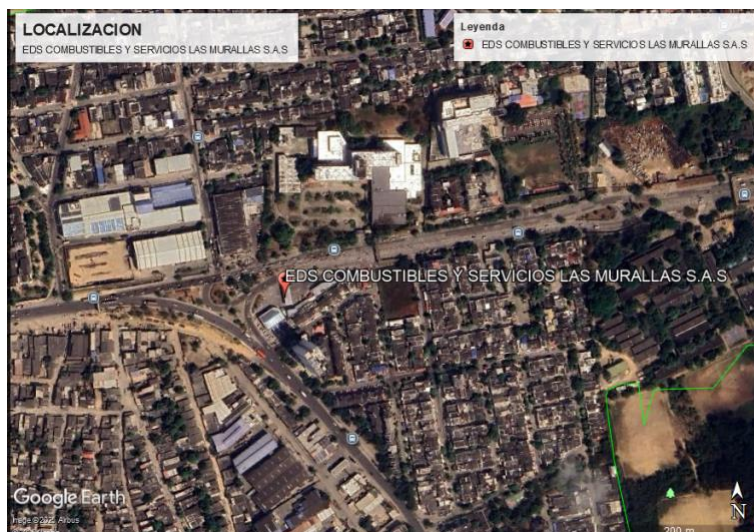


Figura 2. Localización EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S

Fuente Google Earth Pro

La actividad económica principal de la estación corresponde a los códigos CIIU **4731** y **4732** definidos como:

- **4731:** Comercio al por menor de combustibles para automotores, que incluye la venta de gasolina, diésel y otros combustibles en establecimientos especializados.
- **4732:** Comercio al por menor de aceites, grasas, aditivos y productos de limpieza para automotores.

Durante la visita de inspección se pudo verificar que la **EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S** presta los siguientes servicios:

- **Suministro de combustibles líquidos (gasolina y diésel):** La EDS cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento subterráneo, dos de gasolina corriente con una capacidad de 12.000 galones, uno con Diesel con una capacidad de 12.000 galones y un tanque de gasolina Extra con una capacidad de 6.000 galones. Cuentan con tres islas de despacho y seis surtidores. Se evidencio que los tanques:
 - Dispone de sistema de prevención en las bocas de llenado de los tanques de almacenamiento, reduciendo el riesgo de derrames durante la carga.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Tiene implementado un sistema para la suspensión instantánea del suministro o bombeo de combustible, lo que facilita una respuesta rápida en situaciones de emergencia.
- Posee sistema de detección de fugas y cajas de contención adicionales, fortaleciendo la protección del área operativa
- Poseen tres pozos de monitoreo.

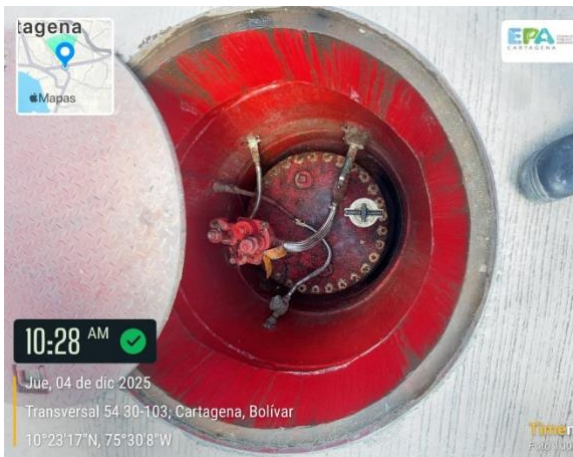


Figura 3. Tanque subterráneo



Figura 4. Boca de llenado

GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS-RESPEL

Al momento de la visita se observó un punto de almacenamiento RESPEL separado del área de expendio de combustible, el cual se encuentra señalizado, con dique de contención y suelo impermeabilizado. Sin embargo, no se encuentra separado del punto de los residuos ordinarios. Por lo que es necesario realizar la separación de estos puntos donde los RESPEL estén completamente separados de los demás residuos generados por la EDS con dique de contención, señalizados y ordenados. **La EDS no cuenta con el Plan Integral de Residuos convencionales y peligrosos.**

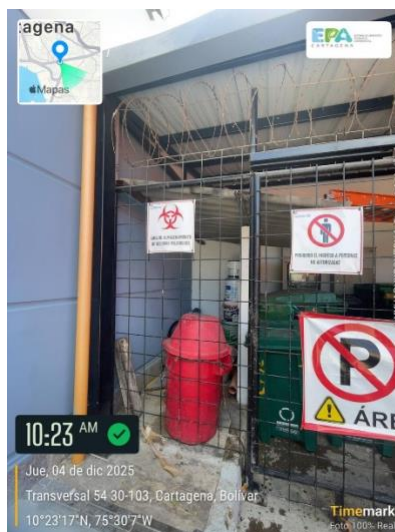


Figura 5. Punto RESPEL



Figura 6. Interior punto RESPEL

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS-ARnD

La Estación de Servicio (EDS) COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S cuenta con una trampa de grasas para sus Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), generadas por las actividades operativas de la estación, estas aguas son conducidas hacia la trampa a través de unas rejillas perimetrales donde son almacenadas para

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

posteriormente ser succionadas por la empresa SUCCION & CARGA S.A.S identificado con el Nit 806005943-7 la cual realizo succión el día 08 de octubre del año 2025 una cantidad de 5.700 Kg de Aguas oleosas, según lo manifestado por el administrador realizan esta succión con una periodicidad de tres meses. Teniendo en cuenta esta cantidad se puede concluir que la cantidad generada al mes en un tiempo de 6 meses es de 1,900kg de aguas oleosas.

Según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.6.2 inciso a se define como Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

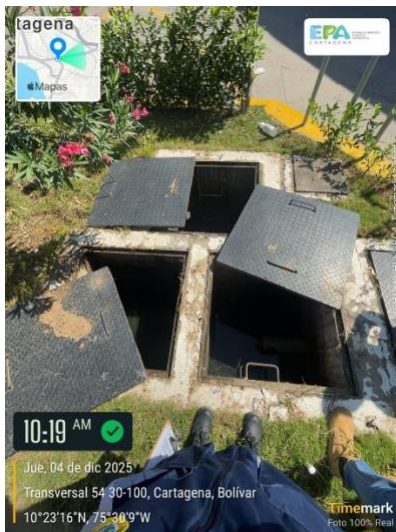


Figura 7. Trampa de grasa

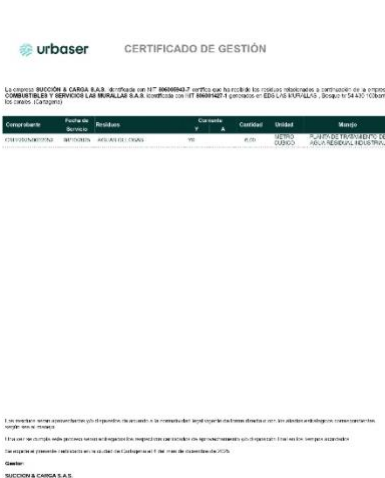


Figura 8. Certificado succión & carga

PLAN DE CONTINGENCIA

La estación de servicio EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S dispone de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, además, orientado a la prevención, preparación y respuestas ante emergencias que puedan presentarse en el desarrollo de sus operaciones. Este documento se encuentra actualizado, han realizado capacitaciones a todo el personal sobre el plan de contingencia, presentaron evidencias que respaldan esta actividad y presentaron el radico EXT-AMC-23-0142809 correspondiente al informe de cumplimiento del PDC año 2023 presentado ante esta autoridad ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

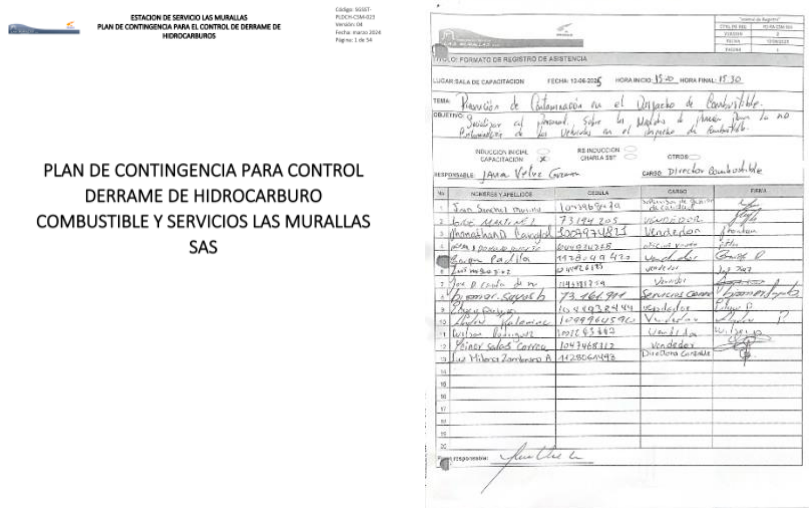


Figura 9. Plan de contingencia Figura 10. Certificado capacitaciones

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Alarmas para evacuación:** La estación cuenta con una alarma instalada y para de emergencia, las cuales se encuentran en un área visible y de fácil acceso.

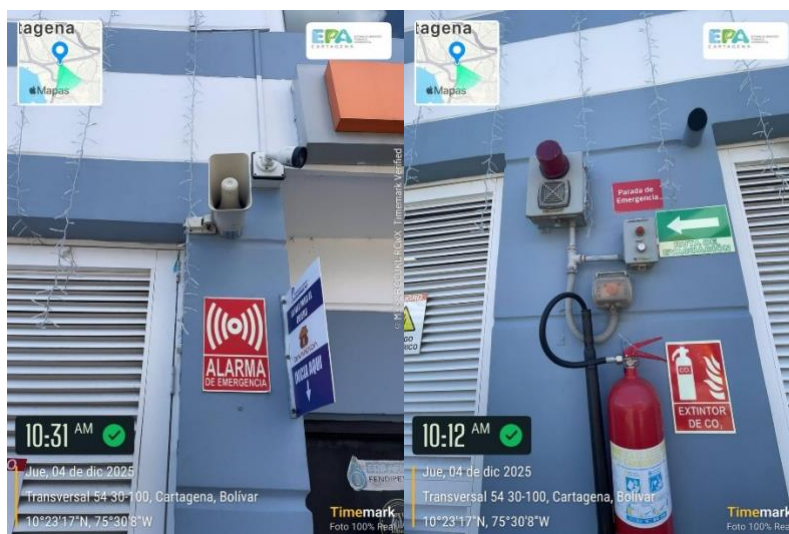


Figura 11. Alarma de emergencia **Figura 12. Para de emergencia**

- **Rutas de evacuación:** la estación cuenta con una ruta de evacuación señalizada, el plano de evacuación se encuentra publicado en el área operativa y poseen dos puntos de encuentro.
- **Sistema contra incendios:** El sistema contra incendios de la estación se encuentra **funcional**, con extintores ubicados en las áreas críticas y en **estado vigente de mantenimiento**. La ubicación de los extintores facilita su acceso rápido en caso de emergencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 13. Extintor satelital Figura 14. Extintores

CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a la Realizada la visita a la Realizada la visita a la EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S se conceptúa lo siguiente,

1. La EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S cumple con el Decreto 1521 de 1998 y la Resolución 40405 de 2020, Artículo 16 del Ministerio de Minas y Energía, las cuales establecen los requisitos técnicos, legales y de seguridad para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos y sus mezclas.
2. La EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S Cumple con el decreto 1868 de 2021, Artículo 2.3.1.7.1.1. Adopción del plan de contingencia frente perdidas de contención de hidrocarburos. Así mismo con capacitaciones de este.
3. La EDS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S debe:
 - 3.1 Dar cumplimiento a la resolución 0839 artículo 7 y artículo 10 en cuanto a la Solicitud de inscripción en línea en el Registro Único Ambiental, RUA como generador de residuos peligrosos.
 - 3.2. Dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 en su artículo 10 el cual establece la elaboración de un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere.
 - 3.3. Mantener aseo y orden y en el punto de almacenamiento temporal de RESPEL.
 - 3.4 Señalizar la trampa de grasa para que sea visible su ubicación.

Todo lo anterior debe ser cumplido en un plazo de quince (15) días calendario.

(...)”

2. Fundamentos Jurídicos

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano. Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que el artículo 2.2.2.3.10.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que, el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, adoptará mediante acto administrativo los Protocolos para el Monitoreo y Seguimiento del Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables a cargo de IDEAM para los diferentes sectores productivos, cuya herramienta de captura y de salida de información es el Registro Único Ambiental (RUA).

Que el anterior artículo se reglamentó mediante resolución No. 839 de 2023, estableciendo que el RUA, es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR).

Que el artículo 7° ibidem precisa que, Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que respecto a la **gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL)**, el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015) establece la obligación indelegable del generador de elaborar y dar cumplimiento a un Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que genere.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S.** identificada con **NIT. 806.001.427-1**, a través de su representante legal, el señor JOSE ARISTOBULO CADENA SANCHEZ, identificado con C.C. 13.950.780, y/o quien haga sus veces, para que en un plazo máximo de quince (15) días calendario se sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar la solicitud de inscripción en línea en el Registro Único Ambiental (RUA) como generador de residuos peligrosos, dando cumplimiento a los artículos 7 y 10 de la Resolución 0839 de 2023.
2. Elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (PGIRP), en estricto cumplimiento del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.
3. Realizar y mantener las labores de aseo y orden en el punto de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL).
4. Señalar adecuadamente la trampa de grasa para garantizar que sea visible su ubicación en las instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001841-2025** de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese electrónicamente a la sociedad **COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS S.A.S.** identificada con **NIT 806.001.427-1**, mediante envío de citación al correo electrónico administracion@edslasmurallas.com, de conformidad con lo expuesto en el artículo 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental


VB. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyecto: Manuel Mendoza Ruiz
Abogado Asesor Externo - EPA